

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En virtud de la autorización concedida á esta Dirección general por Real orden de esta fecha, este Centro ha señalado el día 8 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del palacio viejo de la posesión de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, á cuatro kilómetros de esta Corte, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 175.000 pesetas.

Al efecto se admitirán pliegos de proposición en todas las capitales de provincia de la Península hasta cuatro días antes del señalado para la subasta, á fin de que los respectivos Gobernadores los remitan á esta Dirección, donde serán registrados y numerados por orden de llegada, y por el mismo orden de numeración serán abiertos en el acto de la subasta, primeramente que los presentados por los licitadores de esta Corte.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo siguiente, en esta Dirección general, situada en el Ministerio de la Gobernación, hallándose de manifiesto en la misma el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas exactamente al modelo adjunto, y acompañadas de la cédula personal del licitador y carta de pago de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias que acredite haber consignado como depósito provisional la cantidad de 8.750 pesetas en metálico ó valores públicos á los tipos marcados en los Reales decretos de 23 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

Si resultasen iguales una ó más proposiciones presentadas en esta Corte, y otra ú otras procedentes de provincia, se celebrará nueva licitación en la forma prevenida por la citada instrucción.

Si asimismo resultasen dos ó más proposiciones iguales de los licitadores de esta Corte, se celebrará acto continuo, únicamente entre sus autores, una segunda licitación verbal con arreglo á la misma instrucción.

Madrid 7 de Julio de 1887.—
Teodoro Baró.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según acredita con su cédula personal, que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín oficial* de la provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reforma del palacio viejo de la posesión de Vista Alegre, sita en Carabanchel Bajo, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 8 de Julio de 1887.)

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

BELLAS ARTES.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Profesor de Perspectiva y Paisaje, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual debe proveerse por oposición conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1875, estableciendo bases para la reorganización de las Escuelas especiales, y según lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando que a continuación se expresará.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el imperrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios consistirán:

1.º En tres de Perspectiva, que serán los siguientes:

a Explicar ante el Tribunal los nombres y usos de las líneas y puntos de que esta parte de la asignatura se sirve para resolver sus problemas, y cuál debe ser su colocación, manifestando los medios de que puede valerse el artista cuando las distancias necesarias exceden de las dimensiones del papel ó lienzo en que se haya de ejecutar la obra. El Tribunal determinará las condiciones especiales de este ejercicio, en vista del número de opositores que se presenten.

b Dibujar sólo en contorno la composición de un asunto arquitectónico, interior ó exterior, sacado á la suerte de entre los que tendrá dispuestos el Tribunal. El asunto de esta composición será presentado en sus tres proyecciones, vertical, horizontal y escenográfica, conservando las líneas ú operaciones de que se haya valido el opositor para obtener el resultado. Se dibujarán en pliegos 0,62 por 0,47 metros en cuatro días, pudiendo los opositores trabajar en ellos desde las siete de la mañana hasta las seis de la tarde. Se les permitirá servirse de algún tratado de arquitectura, como guía para las proporciones, y de la proyección escenográfica de su composición sacarán un calco que les servirá para el ejercicio siguiente. Podrán suprimir la proyección vertical, si creen que bastará, según su composición, una línea de sus alturas geométricas.

c Por el referido calco harán otro dibujo de claro oscuro, lavado con tinta ó sepia, y el tribunal dispondrá si ha de ser alumbrado con luz natural ó artificial ó en ambos casos cuál ha de ser con relación al dibujo, la posición del lumínar. Para este ejercicio dispondrán los opositores de los mismos días y horas que para el anterior.

2.º En tres de paisaje, que serán los que siguen:

a Hacer un dibujo al lápiz, copiado del natural, en dos días á tres horas cada uno. Tamaño, 0,40 por 0,28 metros.

b Un estudio pintado al óleo en tres días á tres horas cada uno apaisado, cuyas dimensiones sean 0,40 por 0,28.

c Por este mismo estudio componer un cuadro pintado al óleo en treinta días, apaisado, del tamaño de 1'60 metros.

Según lo prevenido en la legislación vigente para oposiciones á cátedras, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales*

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JULIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1887 A 1888.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

	Pesetas. Cts.
Capítulos. 1.º—Administración provincial.....	3790'19
2.º—Servicios generales.....	"
3.º—Obras obligatorias.....	6500
4.º—Cargas.....	"
5.º—Instrucción pública.....	471
6.º—Beneficencia.....	8000
7.º—Corrección pública.....	300
8.º—Imprevistos.....	"
9.º—Nuevos establecimientos.....	"
10.—Carreteras.....	"
11.—Obras diversas.....	"
12.—Otros gastos.....	125
13.—Resultas.....	"
14.—Ampliación.....	"
15.—Movimiento de fondos ó suplementos.....	"
16.—Devoluciones.....	"
TOTAL.....	19186'19

Segovia 1.º de Julio de 1887. —El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.

Julio 1.º—Aprobada.—El Vicepresidente, González.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administración el mes de Junio de 1887 en la reparación de obras de fábrica en la carretera de Salceda á San Estéban de Gormaz.—1.ª sección.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES.		Sumas parciales Pts. Cts.	TOTAL. Pesetas. Cts.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Sobrestante....	Francisco Ramos.....	60				
Capataz....	Isidoro Casado.....	4833				
Mamposteros....	Roman Sancho.....	79	14	2'50	35	
	Nicolás Martín.....	117	13	2'50	32'50	
Peones....	Mariano Martín.....	263	13	2'50	32'50	
	Francisco Fresnillo.....	79	13	1'75	22'75	
Carros....	Juan Moreno.....	504	12'50	1'75	21'87	
	Tiburcio Hidalgo.....	71	12'50	1'75	21'87	
	Raimundo Gomez.....	23	12	1'75	21	
	Segundo Martín.....	333	13	1'75	22'75	
	Roman Municio.....	Pase	13	1'75	22'75	351'36
	Pedro Garcia Sanz.....	36	16	1'75	28	
Caballerías	Uno de Valentin Gil.....	10	5	4'50	22'50	
	Uno de José Gil.....	37	3	4'50	13'50	
	Uno de Antonia Rubio.....	198	6	4'50	27	
Caballerías	Uno de Victor Martín.....	97	1'50	4'25	6'37	
	Una de Isidoro Casado.....		6	1'50	9	
	Una de Angel Moreno.....	5	4	1'50	6	
	Una de Mariano Heras.....	70	4	1'50	6	

RECIBOS.

Según núm. 1..... 37'50

Suma total..... 388'86

Importa esta relación las figuradas trescientas ochenta y ocho pesetas, ochenta y seis céntimos.—Matabuena 28 de Junio de 1887.—Presenció el pago.—El Capataz, Isidoro Casado.—Conforme: El Sobrestante.—Francisco Ramos. V.º B.º.—El Director, Julian Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Federico de Orduña.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

A los efectos que determina el artículo 25 de la Instrucción para la administración y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones de 31 de Diciembre de 1881, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán á esta Administración dentro del corriente mes, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos del ejercicio de 1887-88, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos de los mismos; en la inteligencia que la Corporación que no cumpla este servicio en el término fijado, sufrirá los perjuicios de que trata el art. 26 de la citada Instrucción.

Segovia 8 de Julio de 1887.—El Administrador, Carlos de la Revilla.

Alcaldía de Santo Tomé del Puerto.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el ejercicio económico de 1887 á 88, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados en el mismo puedan enterarse en dicho plazo y hacer las reclamaciones que crean oportunas si se consideran agraviados; pues terminado que sea aquél no serán oídas.

Santo Tomé del Puerto 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

Igualmente se halla terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería y expuesto al público por término de ocho días, en los pueblos siguientes:

- Vegafria.
- Espinar.
- Santiuste de San Juan Bautista.
- Codorniz.
- Caballar.
- Sanchoñuño.
- Valdesimonte.
- Labajos.

Juzgado de primera instancia de Segovia

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Alvarez, de la provincia de Pontevedra, y trabajador que ha sido en las obras del ferrocarril en construcción de Segovia á Villalba, en el trozo de Gudillos, término del Espinar, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y á las nueve de su mañana, con el fin de prestar una declaración y ofrecerle la causa que se sigue contra Francisco Garrido Torrijos, por violación de correspondencia.

Dado en Segovia á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Pedro Amador Encina.—El actuario, Eladio Velázquez.

IMPRESA PROVINCIAL.

de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación.

Lo que se hace saber á fin de que las Autoridades respectivas ordenen desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña una plaza de Profesor de Modelado y Vaciado de adorno, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo 1871, estableciendo reglas para la reorganización de las Escuelas especiales y según lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa aprobado por la Real Academia de San Fernando, que á continuación se expresará. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintin años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se dividirán en tres: primero, dibujar un fragmento de adorno, copia del yeso al lápiz y en papel blanco, siendo el tamaño de éste de 60 centímetros por 47, en el plazo de tres días á cuatro horas cada uno; segundo, modelar en barro un friso de adorno de invención y composición, del estilo y época que designe la suerte, en el plazo de cuatro días á cuatro horas cada uno: su tamaño será el de 60 centímetros por 40; y tercero, moldear á forma perdida el segundo ejercicio, y sobre el ejemplar que resulte, ejecutar un molde á forma buena, sacando después un ejemplar de éste. Este ejercicio durará todo el tiempo necesario á esta clase de trabajos, que se graduará por el Tribunal.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Junio de 1887.—El Director general, Julián Calleja.